



ORDINARIO



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, viernes 20 de septiembre de 2013

número 76

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 313.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 117.30 M2., ubicado en la colonia "Valle de las Flores Infonavit" de esta ciudad, a favor de la C. María de la Luz Cardona Malacara. 2
- DECRETO No. 314.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 33,650.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Las Praderas" de esa ciudad, a favor de la "Asociación Hands and Feet". 3
- DECRETO No. 315.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una superficie de 357.62 M2., ubicado en el Fraccionamiento "San Lorenzo" de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores. 4
- DECRETO No. 316.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 520.41 M2., ubicado en la colonia "José María Morelos y Pavón" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa "Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R." 6
- DECRETO No. 317.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,024.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Villa California" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la "Asociación Caritas Diocesanas de Torreón A.C.". 7
- DECRETO No. 318.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación Los Ángeles", actualmente colonia Nazario Ortiz Garza de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de sus actuales poseedores. 8
- DECRETO No. 319.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 85.75 M2., ubicado en el 10

Fraccionamiento "Valle de las Flores" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Armando Lira Silva.

DECRETO No. 321.- Se designan Consejeros Titulares y Consejeros Suplentes del Consejo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. 12

DECRETO No. 335.- Inscribise con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo "Venustiano Carranza" del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la frase "A los firmantes del Plan de Guadalupe", en reconocimiento a su destacada participación de la historia de México. 13

DECRETO por el que se crea el Consejo Estatal de Competitividad del Estado de Coahuila de Zaragoza. 13

DECRETO por el cual se designan como responsables de validación de los títulos profesionales de las escuelas normales de educación del Estado de Coahuila de Zaragoza al titular de la Secretaría de Educación y a quien ocupe la subsecretaría de educación superior. 18

ACUERDO del Ejecutivo Estatal mediante el cual se autoriza al ciudadano Jorge Francisco Martínez García, licencia para separarse de su cargo y funciones como Oficial Número (01) Uno del Registro Civil, con residencia en el Municipio de Parras, Coahuila, por el período comprendido del quince de octubre al cuatro de noviembre del presente año y se designa como Oficial Adjunto a la Ciudadana Silvia Lorenia Martínez García. 19

ESTADOS Financieros correspondientes a los cuatro trimestres de 2012, del Municipio de Viesca, Coahuila. 20

ESTADOS Financieros correspondientes al primer y segundo trimestres de 2013, del Municipio de Viesca, Coahuila. 188

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 313.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 117.30 M2., ubicado en la colonia "Valle de las Flores Infonavit" de esta ciudad, a favor de la C. María de la Luz Cardona Malacara, el cual se desincorporó con el decreto número 146 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de abril de 2001.

La superficie antes mencionada se identifica como excedente de vialidad sin uso, ubicada en el lote N° 6 manzana XLVII de la colonia "Valle de las Flores Infonavit" de esta ciudad, con una superficie de 117.30 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 23.00 metros y colinda con lote N° 5.
 Al Sur: mide 23.00 metros y colinda con carril de baja velocidad del Blvd. Fundadores.
 Al Oriente: mide 5.10 metros y colinda con propiedad privada.
 Al Poniente: mide 5.10 metros y colinda con calle Azucenas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. María de la Luz Cardona Malacara realice la ampliación de su casa habitación y con esto regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

de suma importancia para su crecimiento y desarrollo, así como para el incremento de su productividad e incentivos de inversión, tanto extranjera como nacional.

Que a fin de coordinar esfuerzos, optimizar el uso de recursos e implementar las estrategias definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Económico del estado de Coahuila de Zaragoza, se precisa la integración participativa de los agentes económicos, tanto públicos como privados, representados en un consejo estatal que procure, evalúe y de seguimiento a acciones para elevar la competitividad estatal y el desarrollo económico.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el presente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 1. Se crea el consejo Estatal de Competitividad del Estado de Coahuila de Zaragoza, como órgano permanente de consulta y apoyo, auxiliar del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y autonomía de gestión.

El consejo tendrá su sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin que esto impida que establezca subsedes en otras ciudades del estado.

Artículo 2. El objeto del consejo es fungir como un órgano consultivo del gobierno del estado en materia de competitividad.

Artículo 3. Para los efectos del presente decreto, se entenderá por:

I. Decreto: El decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Competitividad del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. Consejo: El Consejo Estatal de Competitividad del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV. Competitividad: La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades productivas.

Artículo 4. El consejo será una instancia de participación plural, amplia y representativa de los sectores público, empresarial y académico y tendrá como atribuciones:

- I.** Coordinar, articular e impulsar las acciones intergubernamentales e intersectoriales necesarias para el desarrollo de políticas que eleven la competitividad del estado;
- II.** Realizar un diagnóstico de los diferentes índices y clasificaciones nacionales e internacionales en materia de competitividad, con la finalidad de definir e instrumentar acciones para posicionar al estado en los mejores lugares de manera permanente;
- III.** Realizar estudios, análisis e investigaciones estratégicas que sean necesarias para impulsar el desarrollo económico y elevar la competitividad de la entidad;
- IV.** Impulsar, en coordinación con la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Coahuila de Zaragoza, el incremento en los niveles de productividad del sector empresarial y de negocios de la entidad, así como en la capacitación y el adiestramiento del capital humano de las empresas;
- V.** Impulsar, en coordinación con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza, acciones para simplificar los trámites relacionados con el establecimiento de industrias, comercios y empresas de servicios, mediante la revisión y adecuación del marco normativo, la implementación de procesos administrativos gubernamentales ágiles y eficientes, la eliminación de requisitos y formatos y la reducción de costos y plazos, en beneficio del sector privado;
- VI.** Sugerir alternativas en materia de desarrollo tecnológico, investigación e innovación, para elevar la competitividad y el crecimiento de las empresas, conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- VII.** Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, especiales y regionales derivados de este, a efecto de enriquecerlos con objetivos estratégicos y líneas de acción para elevar la competitividad del estado;
- VIII.** Emitir opinión y sugerir el destino y aplicación de recursos presupuestales orientados al incremento de la competitividad;
- IX.** Gestionar ante las instancias correspondientes, el desarrollo y aplicación de programas de capacitación y desarrollo empresarial, así como participar mediante estudios y opiniones en la actualización de esos programas;

- X. Promover entre los sectores social, público y privado el perfeccionamiento de una cultura de calidad;
- XI. Gestionar el impulso a sectores prioritarios de la economía del estado, permitiendo un crecimiento sostenido y sustentable del nivel de vida de sus habitantes;
- XII. Proponer acciones específicas de promoción y gestión para la atracción de inversiones, que permitan la diversificación de la base industrial del estado;
- XIII. Elaborar e implementar programas que permitan la consolidación de las cadenas productivas en el estado;
- XIV. Sugerir mecanismos y programas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas y para los emprendedores de la entidad;
- XV. Gestionar entre los sectores educativo y productivo la creación de incubadoras de negocios;
- XVI. Proponer a las instancias competentes, la implementación de políticas y medidas económicas que permitan un crecimiento sostenido y sustentable del producto interno bruto y de la población económicamente activa del estado;
- XVII. Sugerir la construcción de obras de infraestructura para el desarrollo, que impulsen la llegada de nuevas inversiones y obras de infraestructura social, y que eleven el nivel de vida de los habitantes del estado, teniendo como base un desarrollo urbano ordenado;
- XVIII. Formular recomendaciones a las instancias competentes, para establecer políticas y programas que impulsen el crecimiento sustentable de la planta productiva;
- XIX. Impulsar la implementación de programas sociales que permitan elevar el nivel de vida de los habitantes del estado; y
- XX. Los demás que contribuyan a mejorar los niveles de competitividad del estado.

Artículo 5. El consejo, estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Una Presidencia, a cargo del o la titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
- II. Una Secretaría Técnica, a cargo del o la titular de la Dirección General de Vinculación y Competitividad.
- III. 29 vocalías, que se integrarán de la siguiente forma:
 - 1. Los o las titulares de los siguientes Gabinetes Temáticos del Ejecutivo:
 - a) Gabinete de Modernización Administrativa.
 - b) Gabinete de Desarrollo Social.
 - c) Gabinete de Pacto Social y Seguridad.
 - 2. Un representante del Gabinete de Desarrollo Económico, que será designado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
 - 3. La o el Secretario Técnico y de Planeación del Ejecutivo.
 - 4. La o el Jefe de la Oficina del Gobernador.
 - 5. Tres empresarios destacados por cada una de las cinco regiones del estado.
 - 6. Las o los Directores o Rectores de las cinco instituciones de educación superior con mayor presencia en la entidad.
 - 7. Las o los Directores de los tres centros de investigación con mayor presencia en la entidad.

El o la titular de la Presidencia será suplido en sus ausencias por el o la titular de la Secretaría Técnica y los demás integrantes del consejo designarán un suplente para cubrir sus ausencias temporales.

La calidad de suplente, se acreditará mediante un escrito dirigido al o la titular de la Presidencia, que será signado por la o el propietario a quien representa. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones del consejo.

Todos los cargos del consejo, tanto titulares como suplentes, serán honoríficos, por lo que no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

En las sesiones del consejo, podrán participar invitados especiales, según los temas a tratar en la reunión correspondiente, en cuyo caso serán convocados por el o la titular de la Secretaría Técnica, previo acuerdo del consejo ó por indicaciones del o la titular de la Presidencia. Las o los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6. El consejo celebrará sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cada vez que el o la titular de la Presidencia lo estime conveniente o a propuesta de por lo menos tres integrantes.

Las y los integrantes del consejo participarán en las sesiones con voz y voto, a excepción del o la titular de la secretaría técnico, quien tendrá voz pero no voto. En caso de empate, el o la titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 7. Las convocatorias y el orden del día se comunicarán por escrito, especificando los temas a tratar, con al menos cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesión ordinaria y de dos días hábiles si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, indicarán la justificación o asunto específico que las motive y no podrán tratarse asuntos generales dentro de las mismas.

Artículo 8. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

A falta de quórum, se convocará por segunda ocasión dentro de los siguientes dos días hábiles para las ordinarias y un día hábil para las extraordinarias; en ambos casos las sesiones se celebrarán con el número de integrantes presentes.

Los acuerdos del consejo se tomarán por mayoría de votos.

Las resoluciones aprobadas por el consejo, serán obligatorias para todos sus integrantes, incluso para los ausentes.

Artículo 9.- El consejo podrá crear comités sobre temas específicos y para su integración, se invitará a expertos en cada una de las materias que este determine. Su estructura y forma de operación se definirá en el reglamento interior del consejo.

Artículo 10.- El o la titular de la Presidencia tiene las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo, moderar los debates y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;
- II. Representar al consejo ante instituciones de carácter público, académico, social y privado;
- III. Celebrar, previa autorización del consejo, los convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional en materia de competitividad;
- IV. Someter a la aprobación del consejo, el programa anual de trabajo del mismo;
- V. Resolver, en su caso, bajo su más estricta responsabilidad aquellos asuntos de los que deba conocer el consejo que no admitan demora. En estos casos convocará al consejo a la brevedad, para informarle sobre las medidas adoptadas;
- VI. Contar con voto de calidad cuando haya empate en las votaciones del consejo;
- VII. Proponer o en su caso, recibir solicitudes de ingreso de nuevos miembros y someterlas a la consideración del consejo;
- VIII. Realizar las acciones que se requieran para el debido funcionamiento del consejo y para el cumplimiento de sus objetivos; y
- IX. Las demás que le confiera el presente decreto u otras disposiciones aplicables.

Artículo 11.- El o la titular de la Secretaría Técnica, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Suplir, en sus ausencias temporales al o la titular de la Presidencia, con las facultades a que se refiere el artículo anterior;
- II. Convocar, por instrucciones del o la titular de la Presidencia del consejo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Integrar el programa anual de trabajo del consejo y presentarlo al o la titular de la Presidencia, para que se someta a la aprobación de los miembros;
- IV. Elaborar y proponer al o la titular de la Presidencia, el calendario de sesiones del consejo;
- V. Elaborar y proponer al o la titular de la Presidencia, el reglamento interior del consejo, para que se someta a la aprobación de los miembros;
- VI. Verificar e informar de la existencia del quórum legal requerido para sesionar y contabilizar las votaciones en las sesiones correspondientes;

- VII. Someter a la consideración y aprobación de los integrantes del consejo, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados e informar al pleno del consejo respecto a los avances;
- IX. Remitir a cada uno de los integrantes del consejo, las actas de las sesiones íntegramente suscritas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de que se trate;
- X. Proponer la integración de los comités del consejo, así como supervisar su funcionamiento;
- XI. Preparar y enviar oportunamente a los integrantes del consejo, la convocatoria y la propuesta del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XII. Levantar las actas o minutas de las sesiones del consejo, así como recabar las firmas de los participantes en las mismas; y
- XIII. Las demás que les confiera el presente decreto, otras disposiciones similares y las que le encomiende el o la titular de la Presidencia o se acuerden en el seno del consejo.

Artículo 12. Los y las titulares de las vocalías, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al o la titular de la Secretaría Técnica los temas que se sugieran tratar en las sesiones del consejo, con al menos diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y cinco días hábiles para las extraordinarias;
- II. Asistir a las reuniones del consejo;
- III. Pronunciarse a favor o en contra de los asuntos que se planteen en el seno del consejo y emitir, en su momento, el voto correspondiente;
- IV. Atender las tareas y comisiones que el consejo les encomiende, e informar a éste sobre el avance de las mismas;
- V. Participar en los comités cuya constitución acuerde el consejo para el desarrollo de las tareas que se les encomienden;
- VI. Firmar las actas del consejo; y
- VII. Las demás que les confiera el presente decreto u otras disposiciones similares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El consejo deberá ser instalado y emitir su reglamento interior en un plazo que no exceda de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**

**JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL**

**RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)**

NÚMERO 335.-

ÚNICO.- Inscribese con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo "Venustiano Carranza" del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la frase "A los firmantes del Plan de Guadalupe", en reconocimiento a su destacada participación de la historia de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La inscripción de la frase "A los firmantes del Plan de Guadalupe" en letras doradas, se hará en Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, que se celebrará el 24 de septiembre de 2013 y a la cual concurrirán los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo establecido en el presente decreto surtirá efectos a partir del mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 fracción II, 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en el "Eje Rector 2: Una Nueva Ruta al Desarrollo Económico", busca que nuestras ventajas competitivas sean conocidas en el mundo y permitan atraer y retener nuevas inversiones e impulsar el desarrollo científico y tecnológico para fomentar el crecimiento económico, a efecto de alcanzar un crecimiento equilibrado entre las regiones del estado y reducir la disparidad entre sectores económicos y sociales.

Que la competencia entre países, regiones, estados o ciudades se mide en gran parte por la posición que ocupen en los índices o clasificaciones nacionales e internacionales de competitividad, por lo que es indispensable impulsar acciones concretas que permitan al estado ascender posiciones de manera permanente en éstos indicadores, en virtud de que el nivel de competitividad es